



Colección de Derecho Deportivo

El estatuto jurídico del agente de deportistas

Estudio de su problemática jurídica

Feliciano Casanova Guasch

*Doctor en Derecho
Abogado especialista en Derecho Deportivo*

Prólogo de

José Luis Carretero Lestón

*Doctor en Derecho
Vicepresidente de la Asociación Española de Derecho Deportivo*



COLECCIÓN DE DERECHO DEPORTIVO

TÍTULOS

Régimen jurídico de los jueces deportivos de disciplinas hípicas, *M.^a Corona Quesada González* (2012).

Régimen jurídico de los agentes de jugadores en España y la Unión Europea, *Javier Rodríguez Ten* (2013).

Estudios jurídicos sobre el fútbol profesional, *Antonio Millán Garrido (Coord.)* (2013)

La gestión participada en el deporte local, *Julián Hontangas Carrascosa, Juan A. Mestre Sancho y Francisco Orts Delgado* (2014).

Conflictos legales en los deportes hípicos, *Fernando Acedo Lluch* (2014).

Violencia, deporte y Derecho penal, *José Manuel Ríos Corbacho* (2014).

Dopaje deportivo y Código Mundial Antidopaje, *Rosario de Vicente Martínez (Dir.) y Antonio Millán Garrido (Coord.)* (2014).

Derecho privado y deporte. Relaciones jurídico-personales, *Eduardo de la Iglesia Prados* (2014).

El contrato de patrocinio deportivo, *Sandra Liliana Echeverry Velásquez* (2015).

Mejora humana y dopaje. Una propuesta crítica, *Francisco Javier López Frías* (2015).

Cuestiones actuales de derecho del deporte, *Antonio Millán Garrido (Coord.)* (2015).

El estatuto jurídico del agente de deportistas. Estudio de su problemática jurídica, *Feliciano Casanova Guasch* (2015).

COLECCIÓN DE DERECHO DEPORTIVO

Director:
Antonio Millán Garrido

EL ESTATUTO JURÍDICO DEL AGENTE DE DEPORTISTAS

Estudio de su problemática jurídica

Feliciano Casanova Guasch
Doctor en Derecho
Abogado especialista en Derecho Deportivo

Prólogo de
José Luis Carretero Lestón
Vicepresidente de la Asociación Española de Derecho Deportivo



Asesores del deporte

Madrid 2015

© Editorial Reus, S. A.
C/ Rafael Calvo, 18, 2º C – 28010 Madrid
Tfno.: (34) 91 521 36 19 – (34) 91 522 30 54
Fax: (34) 91 445 11 26
E-mail: reus@editorialreus.es
<http://www.editorialreus.es>

1.ª edición REUS, S.A. (2015)
ISBN: 978-84-290-1847-9
Depósito Legal: M 15156-2015
Diseño de portada: María Lapor
Impreso en España
Printed in Spain

Imprime: Talleres Editoriales Cometa, S. A.
Ctra. Castellón, km 3,400 – 50013 Zaragoza

Ni Editorial Reus, ni sus Directores de Colección responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan los autores de los mismos. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley.

Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

*A mi padre,
en gratitud por su entrega y esfuerzo en todo momento
y en admiración por su humildad y calidad humana.*

TABLA DE ABREVIATURAS

- AEAD: Asociación Española de Agentes Deportivos.
AEAF: Asociación Española de Agentes de Futbolistas.
AFA: Asociación del Fútbol Argentino.
ATP: Asociación de Tenistas Profesionales.
BAT: Basketball Arbitral Tribunal.
CAS: Court of Arbitration of Sport.
CBF: Confederação Brasileira de Futebol.
CC: Código Civil.
CE: Constitución Española.
Cfr.: Cónfer.
CP: Código Penal.
CCO: Código de Comercio.
e. g.: *exempli gratia*
EEUU: Estados Unidos de América.
ET: Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
FA: Football Association (England).
FEB: Federación Española de Baloncesto.
FER: Federación Española de Rugby.
FIBA: Fédération Internationale de Basketball Amateur.

- FIFA: Fédération Internationale de Football Association.
FIFPro: Federación Internacional de Futbolistas Profesionales.
FJ: Fundamento Jurídico.
IAAF: International Association of Athletics Federations.
IRB: International Rugby Board.
IRPF: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
IS: Impuesto sobre Sociedades.
IVA: Impuesto sobre el Valor Añadido.
LC: Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
LCA: Ley 12/1992, de 27 de mayo, sobre Contrato de Agencia.
LD: Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.
LEC: Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.
LFP: Liga de Fútbol Profesional.
LO: Ley Orgánica.
LODA: Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
LOPJ: Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
LGDCU: Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.
LSC: Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
MCDI OCDE: Modelo Convenio para evitar la Doble Imposición OCDE.
NBA: National Basketball Association.
NCCUSL: National Conference of Commissioners on Uniform State Laws.
NCAA: National Collegiate Athletic Association.
ob. cit.: obra citada.
OIT: Organización Internacional del Trabajo.
p./pp.: página/páginas.

- RD 1006/1985: Real Decreto 1006/1985, de 26 de junio, por el que se regula la relación laboral especial de los deportistas profesionales.
- rec.: recurso.
- RFEA: Real Federación Española de Atletismo.
- RFEC: Real Federación Española de Ciclismo.
- RFEF: Real Federación Española de Fútbol.
- SAD: Sociedad Anónima Deportiva.
- SARTA: Sports Agent Responsibility and Trust Act.
- ss.: y siguientes.
- STJ: Sentencia del Tribunal de Justicia.
- STJCE: Sentencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea.
- TAS: Tribunal Arbitral du Sport.
- TC: Tribunal Constitucional.
- TCE: Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.
- TEAD: Tribunal Español de Arbitraje Deportivo.
- UAAA: Uniform Athlete Agents Act.
- UCI: Unión de Ciclistas Internacional.
- UE: Unión Europea.
- UEFA: Unión Europea de Asociaciones de Fútbol.
- vs.: versus.

PRÓLOGO

Recuerdo que hace unos años, cuando realicé los cursos para la obtención del título de entrenador de fútbol, me explicaron las tres condiciones que requiere todo buen futbolista: saber, poder y querer. Saber jugar al fútbol, es decir, dominar la técnica de este deporte. Poder, o de otra manera, poseer la condición física necesaria para su práctica. Querer, es decir, mantener las condiciones psicológicas y la disposición mental para triunfar. Transcurridos esos años —más de los que me gusta recordar— creo que hoy seguirán incidiendo en esas cualidades, pero a buen seguro añadirán una nueva, de modo que ahora insistirán en cuatro: saber, poder, querer y tener un agente. En definitiva, en la actualidad no se concibe que un buen futbolista no tenga un buen agente o, al menos, un agente aunque no sea tan bueno.

Es tal la importancia de esta figura, su impacto mediático, su regulación jurídica y el cambio normativo que pronto entrará en vigor, que no resulta extraño que el ahora autor de este libro haya elegido como tema de investigación de su tesis doctoral el estudio del régimen jurídico de los agentes de deportistas. Bien es verdad que el entonces doctorando aprovechó sus profundos conocimientos sobre la cuestión por su ya dilatada experiencia profesional. No se trataba sólo de elegir un buen tema de investigación sino de aunar a esta exigencia la solvencia y la seguridad que proporcionan el conocimiento previo de la cuestión a estudiar en profundidad.

La oportunidad de la elección se nota en el resultado final de la investigación. Además de las preceptivas cuestiones teóricas, se abordan y se resuelven numerosas cuestiones prácticas, ésas que no se aprenden en los libros, y junto a las citas doctrinales hay un completo dominio de la jurisprudencia, desde las sentencias pioneras hasta las más recientes y me consta la incorporación de las que se han producido con posterioridad a la defensa pública de la tesis doctoral.

Como a mi condición de autor del prólogo se une mi condición de director de la investigación, tengo que dejar constancia de la humildad con la que el autor de esta obra ha ido admitiendo mis sugerencias, con la que ha ido cediendo sus ideas en favor de las mías, sabiendo ambos que el especialista en la materia era él y no yo —hecho por cierto bastante habitual en la tarea de dirección de una tesis doctoral—. Por todo ello, me siento orgulloso del resultado obtenido y único responsable de lo negativo que este trabajo pudiera contener.

Pensará el lector que estas líneas se corresponden más con unos juegos florales que con la presentación de un libro antes de entrar en su contenido, pero me apresuro a advertir que hubo una importante discrepancia entre prologuista y autor. En efecto, el principal desencuentro entre nosotros ha sido la delimitación del contenido del trabajo. El entonces doctorando optaba por un trabajo enciclopédico, en el que se diese cuenta de todo lo que afecta a los agentes de deportistas. El entonces director aconsejaba un trabajo más limitado en su contenido, argumentando que la Universidad ha cambiado mucho en poco tiempo —es decir, que ha empeorado mucho en tiempo récord— y que entre esos cambios hay que incluir que ahora la tendencia es realizar tesis doctorales más comedidas en su extensión, en trabajos de investigación sobre temas más concretos, en los que se va *al grano* sin necesidad de remontarse a los orígenes de las instituciones. Además, esta tendencia merece la pena aceptarla porque resulta, al menos a mi juicio, positiva.

Lo anterior me sirve para poner de relieve que en esta obra encontrará el lector el marco jurídico en el que se configura y se desenvuelve la habitual tarea de los agentes de deportistas, y no encontrará todos y cada uno de los aspectos que acontecen en

su vida personal o profesional, por ejemplo, comprar o alquilar una vivienda o la sede de su despacho profesional, adquirir un vehículo, cumplir con sus obligaciones fiscales o responder de las consecuencias penales de su actividad. Particular interés tiene la exclusión de las obligaciones tributarias conexas a su actividad profesional, pero se decidió, aceptando el autor una vez más mi consejo, posponer el estudio del régimen tributario a una obra posterior, tarea, por cierto, que ya se ha iniciado y a la que auguro un éxito rotundo.

Ya he explicado que se trata de una tesis doctoral sobre un tema de actualidad, ya he realizado alguna breve consideración sobre su origen y sobre su desarrollo. Parece el momento adecuado para decir algo sobre el contenido de la obra y sobre su autor.

Si he indicado que la obra se ciñe al análisis del marco jurídico que regula la actividad de los agentes, el lector encontrará, de manera ordenada y correlativa, los antecedentes históricos, la normativa federativa internacional, la regulación contractual en el Derecho español y la futura, aunque próxima, regulación o tal vez desregulación. Además, una sugerente bibliografía, una abundante jurisprudencia y unas concretas conclusiones, es decir, una valoración personal sobre todo lo que se ha estudiado con dedicación y esfuerzo. La valoración corresponde al lector, se compartirán o no sus propuestas o sus sugerencias finales, como no puede ser de otra manera, pero todas ellas están suficientemente razonadas. Estoy seguro de que todos los agentes, mediadores o intermediarios —término anteriormente denostado en nuestro país— encontrarán una útil herramienta para el ejercicio de su profesión.

El autor es abogado, con una amplia trayectoria profesional y con una probada experiencia en relación al deporte profesional. Le conocí durante el desarrollo de una de las promociones del Máster en Derecho Deportivo de la Universidad de Lleida, en la que no fue un alumno más. Al margen de nuestra común afición al deporte y de nuestra sintonía en otras facetas de la vida, he admirado su deseo por alcanzar el doctorado y su capacidad de esfuerzo para obtener un resultado sobresaliente, como lo demuestra la máxima calificación y la propuesta para el premio extraordinario de doctorado. Yo me siento agradecido por haber querido

compartir conmigo esta aventura, orgulloso por dar al lector las primeras pinceladas del excelente libro que tiene en sus manos y feliz por no haber estropeado en mayor grado la investigación de mi amigo Feliciano.

En Málaga, a veintiocho de febrero de 2015, Día de Andalucía.

JOSÉ LUIS CARRETERO LESTÓN

Doctor en Derecho

Vicepresidente de la Asociación Española de Derecho Deportivo

INTRODUCCIÓN

El deporte es sinónimo de espectáculo y entretenimiento en el que confluyen habilidades, esfuerzos, sentimientos, identidades y emociones que lo convierten en un verdadero movimiento de masas y lo elevan a la categoría de fenómeno social perfectamente diferenciado de cualquier otro. Tal conjunto de realidades no han pasado desapercibidas a los agentes sociales, económicos y a las propias estructuras deportivas que han sabido ver el gran impacto global de este fenómeno y que han tenido en los medios de comunicación social a su verdadero aliado para alcanzar las grandes cotas mediáticas que han permitido atraer las grandes inversiones publicitarias. Nadie puede negar la repercusión y capacidad de convocatoria que tiene un mundial de fútbol, la celebración de unas olimpiadas o la final de un torneo de tenis del *grand slam* (e. g., Roland Garros, Wimbledon), por poner algunos relevantes ejemplos a nivel internacional, pero igualmente relevantes son las ligas nacionales (e. g., campeonato nacional de liga de fútbol profesional en España). Jefes de Estado, políticos y personalidades del deporte, la cultura y de la económica se mezclan con el resto de aficionados para disfrutar del espectáculo y, como no, para promocionar su propia imagen y marca. Que en una competición deportiva de carácter internacional gane la selección nacional o un deportista que representa a un determinado país, tal acontecimiento se convierte en una cuestión de Estado que hace que la celebración de la victoria sea una exaltación del carácter colectivo y hasta de la supremacía nacional.

La relevancia adquirida por el deporte no podía quedar ajena al Derecho y es la propia Constitución Española (art. 43.3), dentro de los principios rectores de la política social y económica, la que conmina a los poderes públicos a fomentar la disciplina deportiva como elemento dinamizador de la sociedad. Federaciones, ligas profesionales, deportistas y entidades deportivas son los protagonistas principales de la práctica deportiva y los destinatarios de las leyes que regulan y ordenan esta disciplina. Aunque nada tengan que ver con la práctica deportiva, pero nutriéndose de la misma fuente, otros actores aparecen en el mismo escenario creándose una sinergia de relaciones en torno a una misma realidad: el deporte. Es el caso de los agentes de deportistas cuya realidad es consecuencia del interés de un sector profesional por intervenir y participar en el gran negocio que hoy día es el deporte. Consecuentemente, es la disciplina deportiva la que da origen a la aparición de estos profesionales especializados, los cuales no forman parte del movimiento deportivo, pero se nutren y aprovechan de este fenómeno social para ofrecer y desarrollar sus servicios profesionales. Así, pues, una vez dibujado el contexto que da origen a la figura de los agentes de deportistas, éstos se convierten en los sujetos protagonistas de este trabajo, el cual es fiel reflejo de la tesis doctoral que, bajo el título «El Estatuto Jurídico del Agente de Deportistas», fue defendida en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) ante el Tribunal compuesto por los doctores, don Andreu Camps Povill (presidente), doña Belén García Carretero y don Pedro Manuel Herrera Molina. El contenido de la tesis se convierte ahora en esta obra, a la que se han incorporado las últimas normativas y referencias jurisprudenciales publicadas en la materia objeto de estudio.

Los agentes de deportistas son profesionales que desarrollan una actividad económica en un escenario muy concreto, el deporte. Son los protagonistas de este fenómeno (deportistas y entidades deportivas) quienes demandan y a quienes van dirigidos los servicios que prestan aquellos profesionales. Con ello quedan delimitados los ámbitos objetivo y subjetivo de esta actividad prestacional. Una vez conocido el escenario en el que se desarrolla la actividad y sus operadores y destinatarios, comienza ya el estudio de las diferentes cuestiones jurídicas que afectan a la figura que da título a este trabajo.

La obra se divide en seis capítulos que se van sucediendo de manera ordenada mediante el tratamiento de las diferentes cuestiones que preocupan o son de interés en la materia. El trabajo se lleva a cabo atendiendo a los dos ámbitos reguladores, como son el federativo y la legislación común. Se puede ya adivinar que a pesar de que algunos pudieran pensar de que estamos ante un sector profesional minoritario, sin embargo, los agentes de deportistas deben enfrentarse, cuando no soportar, dos tipos de normas emanadas desde diferentes fuentes de producción, situación que anticipa la complejidad del actual sistema.

Comenzando esta breve introducción a lo que cada capítulo comprende, el primero de ellos también viene a ser una introducción a la materia de estudio con referencias a la relevancia adquirida por la profesión, su internacionalización y el interés que han mostrado los estamentos deportivos sobre estos profesionales. Pero la parte más relevante de este primer Capítulo es la que da a conocer los elementos y caracteres que permiten delimitar y diferenciar a esta actividad profesional de cualquier otra para, seguidamente, ofrecer una definición de agente de deportistas. Es a partir de aquí cuando ya comienza el análisis jurídico de la figura y se hace desde la perspectiva de su condición como sujeto de derecho que organiza y desarrolla una actividad económica de carácter profesional y de las relaciones jurídico-privadas que los agentes constituyen con quienes son sus clientes naturales: los deportistas y las entidades deportivas. El marco jurídico utilizado en el estudio de la figura no es sólo la legislación positiva sino también la normativa aprobada por las federaciones deportivas, pues estas asociaciones han impulsado una regulación privada que afecta sustancialmente a la profesión y actividades desarrolladas por los agentes de deportistas.

El capítulo segundo es un estudio de la calificación y encuadramiento de los negocios jurídicos que constituyen los agentes. Se trata de conocer qué tipo de contrato es el que suscriben los agentes con sus clientes, conocer sus elementos esenciales, la relación jurídica puesta en conexión con las diferentes figuras típicas existentes en el Código Civil y en el Código de Comercio. El propósito final de este capítulo es alcanzar una calificación jurídica para este tipo de contratos que nos permita conocer el marco jurídico y el régimen obligacional que es de aplicación a las partes en estas relaciones.

Una vez examinada la cuestión de la calificación del contrato se entra en un nuevo capítulo que lleva a cabo un análisis comparativo de la situación jurídico-legal existente para este tipo de profesionales desde distintos escenarios. En este tercer Capítulo se aportan referencias de cómo en otros países se ha regulado la profesión y el modelo seguido, todo ello puesto en relación con el sistema de autorregulación privada impulsado desde las instancias federativas. El estudio nos ofrece un escenario donde concurre una regulación pública con una privada que trae como resultado una fricción entre ambos tipos de regulación, la diversidad de interpretaciones y la consiguiente inseguridad jurídica para los operadores.

Los capítulos cuarto y quinto, podríamos identificarlos con el núcleo esencial del presente trabajo, pues en ellos se analizan las cuestiones que, de manera directa, afectan a este tipo de profesionales. Por un lado, en el capítulo cuarto se analiza la reglamentación federativa y cómo ésta impone sobre los agente un conjunto de normas escasamente ordenadas y definidas en clara pugna con el ordenamiento jurídico, situación que se deja sentir en cuanto se formulan las reclamaciones tanto ante los órganos arbitrales de carácter deportivo como ante la jurisdicción ordinaria. En cuanto al capítulo quinto, éste desarrolla la relación obligacional desde una posición civilista, atendiendo a las cuestiones que se derivan de este tipo de contratos, como su objeto, duración, prórrogas, supuestos de incumplimiento, responsabilidades... En definitiva, en estos dos Capítulos se puede obtener una verdadera guía de la situación jurídica a la que deben enfrentarse cada día este tipo de profesionales. En el análisis se ha procurado hacer uso de la jurisprudencia (principalmente la denominada «menor» dictada por las Audiencias Provinciales, por ser donde radican el grueso de los fallos judiciales, pero también teniendo en cuenta los laudos emitidos por el TAS, por su posición de supremacía como órgano de resolución de disputas dentro de la organización deportiva), al entender que a través de los fundamentos ofrecidos por las diferentes sentencias se pueden conocer las debilidades del sistema y llevar a cabo una exégesis más detallada de la materia. El número de resoluciones judiciales y laudos arbitrales aportados en estos dos capítulos (a las que deben sumarse todas las invocadas en el resto de capítulos), aportan una importante información que sirve de apoyo de los argumentos que se van ofreciendo a lo largo del estudio.

El trabajo se completa con el capítulo sexto, que viene a ser un resumen de lo que hasta ese momento ha sido estudiado y analizado en los capítulos precedentes, pero en el mismo se incluye una parte fundamental que son una serie de bases y propuestas de lo que se entiende debería ser el nuevo estatuto jurídico para estos profesionales y permita superar los problemas existentes, muy en particular, orillar la dualidad y constate disputa entre la reglamentación federativa y la legislación estatal. Esta última parte busca ofrecer soluciones jurídicas para unos operadores económicos que juegan un papel relevante en un escenario de gran repercusión mediática y, por supuesto, económica, como es el mercado de los traspasos y la contratación de los deportistas. Igualmente, se sugieren una serie de medidas tendentes a fomentar las buenas prácticas y puedan erradicarse determinadas conductas nocivas de las que actualmente se acusa a estos profesionales. Se cierra este último capítulo con unas conclusiones finales que, en número de doce, plasman las ideas centrales del estudio desarrollado y en el mismo también se brindan seis propuestas que, en síntesis, ofrecen las ideas esenciales para modificar el modelo actual y dotar a la profesión de un nuevo marco jurídico que hasta la fecha no ha resultado ser lo suficientemente efectivo si nos ajustamos a las críticas expresadas desde los estamentos deportivos (FIFA, UEFA...) y la preocupación mostrada desde las propias instancias comunitarias en relación con determinadas prácticas seguidas por este tipo de profesionales.

La presente obra (como en su día, la tesis doctoral), en definitiva, muestra la realidad de una actividad profesional llevada a cabo por unos operadores económicos que se convierten en profesionales especializados, pero que no disfrutan de un ordenado sistema jurídico que otorgue la necesaria seguridad y fomente la transparencia y las buenas prácticas. El objetivo se cree cumplido y el resultado se espera satisfactorio, siempre abierto a la crítica constructiva que sirve para enriquecer el debate y el propio trabajo realizado, pues ello manifiesta el interés por el tema. A pesar del tiempo dedicado y la renuncia a parcelas vitales, no puede negarse el placer que el estudio y la adquisición del conocimiento otorgan al ser humano, aunque, a veces, la verdad nos pueda resultar difícil de asimilar, pero es el único camino que merece la pena recorrer en la vida.

CAPÍTULO I

EL AGENTE DE DEPORTISTAS: ANTECEDENTES HISTÓRICOS, RELEVANCIA, CARACTERES Y FUNCIONES

I. LA FIGURA DEL AGENTE: ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y SU RELEVANCIA EN EL ÁMBITO DEL DEPORTE

A. Antecedentes históricos

El origen de la profesión de los agentes de deportistas, tal y como actualmente se conoce, cabe situarlo en los EEUU en la década de los años sesenta del pasado siglo XX cuando la actividad profesional desarrollada por el abogado estadounidense Mark McCormack para el joven golfista Arnold Palmer cambió la manera y configuración de las negociaciones entre deportistas y marcas patrocinadoras. McCormack fue el fundador de la empresa International Management Group (IMG), una de las mayores empresas de representación de deportistas del mundo y con él comenzaría un nuevo modelo en las relaciones que en el futuro ya mantendrían deportistas, patrocinadores y entidades deportivas. Desde los 500 \$ por partido jugado por Palmer con ejecutivos de importantes compañías hasta los partidos de exhibición en China disputados

entre Bjorn Borg y Jimmy Connors, pasando por la promoción del fútbol en los EEUU gracias a la contratación de Pelé por el Cosmos de Nueva York, McCormack y su empresa IMG desarrollaron un importantísimo papel en la gestión de la carrera profesional de los deportistas hasta el punto de llegar a convertirse en patrón en este tipo de prestaciones, abarcando todos los servicios que un deportista podría llegar a necesitar, desde la negociación con clubes y patrocinadores hasta asesorar y materializar la inversión del dinero ganado por sus representados.

Sin perjuicio de lo expuesto, un estudio auspiciado por la Comisión Europea¹ establece que el primer visor de lo que hoy se conoce como agente de deportistas apareció también en los EEUU, pero situándolo en la época de la guerra civil norteamericana (1861-1865), cuando los campeonatos de baloncesto fueron implantados a lo largo del país. Estos torneos fueron organizados por diferentes tipos de intermediarios cuyos roles tendrían similitudes con las actividades que hoy desarrollan los agentes de deportistas. Obviamente, la comparación es un tanto forzada una vez que el modelo deportivo de aquel momento era absolutamente amateur muy alejado del modelo profesional hoy vigente y en un contexto socio-económico muy distinto al actual. Sin embargo, a medida que las actividades deportivas optaron por la vía de la autorregulación, el gobierno norteamericano optó por no incluir el deporte como materia estatal, hecho que propició que este movimiento social fuera organizado y estructurado por el sector privado. Esta situación facilitó que promotores y organizadores del deporte obtuvieran una importante autonomía en el gobierno, desarrollo e innovación de las actividades deportivas. Albert G. Spalding, antiguo jugador de baloncesto, fue una de estas personas que tras su periplo como deportista se convertiría en promotor organizando en 1888 el primer torneo *all-stars* de clubes de baloncesto. Spalding jugó un importantísimo papel en el profesionalismo del baloncesto, pues llegó a convencer a los jugadores de baloncesto para que le siguieran alrededor del mundo en la disputa de partidos por un salario de 50 \$ por semana, una cifra considerable en aquel momento para jugadores amateurs que normalmente

¹ European Commission, *Study on sport agents in the European Union*, A study commissioned by the European Commission (Directorate-General for Education and Culture), november 2009.

debían trabajar en otros oficios fuera de la temporada baloncestística. Sin embargo, no sería hasta los años veinte del pasado siglo cuando los agentes comenzaron a obtener importantes ingresos para sus clientes. Siguiendo a Wolohan², uno de los primeros agentes fue Charles «Cash & Carry Pyle», quien en 1925 negoció el contrato entre Harold Red Grange y los Chicago Bears, consiguiendo para su representado un salario garantizado de 3.000 \$ por partido además de otros 300.000 \$ adicionales por la explotación de sus derechos de imagen. Un año más tarde, Pyle consiguió que la tenista Suzanne Lenglen —ganadora del torneo Wimbledon— firmara un contrato de trabajo por 50.000 \$, convirtiéndose en la primera mujer profesional del tenis. A pesar de estos ejemplos, la situación real era que las entidades deportivas ponían muchas trabas a los deportistas que actuaban por medio de agentes debido a que éstos se estaban convirtiendo en unos profesionales de la negociación y ello era mal visto por los clubes. Así, en 1967, el jugador de fútbol americano Jim Ringo tuvo que soportar un traspaso no deseado en la negociación de su contrato que su agente mantenía con Green Bay Packers. En el transcurso de aquella reunión el presidente de los Green hizo un alto con el fin de mantener una conversación telefónica y al volver a retomar la reunión comunicó al agente de Ringo que éste acababa de ser traspasado al equipo Philadelphia Eagles, informando en ese momento al agente que si su pretensión era negociar en nombre del jugador estaba en la ciudad equivocada porque el jugador había sido cedido en ese momento. Este tipo de actos, a modo de presión de los clubes sobre los jugadores, fue una constante hasta principios de los años setenta debido a que también los deportistas se encontraban permanentemente ligados a sus clubes por medio de cláusulas de retención o de opción que permitían retener o renovar anualmente al deportista, dificultando enormemente que pudiera darse una negociación libre o con un mayor equilibrio entre las partes. Estas cláusulas (injustas para los deportistas) fueron tachadas de inconstitucionales en diversos fallos de los tribunales de justicia norteamericanos, hecho que, a partir de 1972, favorecería la intervención y expansión de los agentes de deportistas en los procesos de negociación hasta convertirse en una profesión de gran impacto y

² J. T. Wolohan, «The Regulation of Sports Agents in the United States», en *The International Sports Law Journal*, 2004/3-4, p. 49.

relevancia dentro del fenómeno deportivo que ha ido evolucionando hacia un mayor grado de profesionalidad a medida que también el propio fenómeno deportivo ha experimentado esa misma evolución³.

B. Relevancia y auge de la actividad prestada por los agentes en el gran negocio del deporte profesional

En una primera aproximación, el agente de deportistas es un profesional especializado en la gestión y dirección de la carrera profesional de deportistas. Con lo dicho, no estamos ofreciendo una definición de la figura, sino que sirve a modo de expresar la existencia de una actividad especializada con un destacado protagonismo dentro del fenómeno deportivo. La importancia adquirida por este tipo de actividades se ha hecho presente a medida que el deporte ha ido profesionalizándose y exigiendo mayor especialización en el asesoramiento y gestión de los intereses de los deportistas. El deporte del siglo XXI es de unas dimensiones extraordinarias que, como apuntara Giannini⁴ hace bastante tiempo, dejó de ser un medio al servicio de otros objetivos (militares, sanitarios, educativos, etc.) para convertirse en un fin en sí mismo, capaz de provocar gran repercusión social y mediática, además de convertirse en una verdadera industria.

Su especial relación con los principales protagonistas del ámbito deportivo (deportistas y entidades deportivas) ha permitido a los agentes adquirir un papel relevante dentro del fenómeno deportivo. Se trata de una profesión que podemos calificar de reciente, cuasi contemporánea, que toma cuerpo a medida que los deportistas van solicitando este tipo de servicios especializados para que negocien en su nombre y representación sus contratos con entidades deportivas y patrocinadores. Son los deportistas quienes acuden a personas de su confianza para delegar en ellos la negociación de sus contratos ante una mayor profesionalización del fenómeno deportivo y que en los albores de la profesión la actividad del agente se

³ Sobre la evolución y expansión de la profesión: L. S. Sobel, «The Emancipation of Professional Athletes», en *Washington State University Law Review*, núm. 3 (1976), pp. 185 y ss.; M. J. Cozzillio & M. S. Levinstein, *Sports Law*, Carolina Academic Press, Durham, 1997, p. 993.

⁴ M. S. Giannini, «Prime osservazioni sugli ordinamenti giuridici sportivi», en *Rivista di Difesa Sociale*, 1949, p. 16.

limitaba al asesoramiento jurídico sin que pudiera calificarse de una representación propiamente dicha⁵.

Desde unos inicios que podríamos calificar de asesoramiento puntual, se ha pasado a una compleja actividad económica que hoy día tiene una especial relevancia en el ámbito deportivo. Este protagonismo no ha pasado desapercibido para los estamentos que gobiernan el deporte, que han tomado la iniciativa de regular la actividad al considerar que la actuación de este tipo de profesionales tiene una especial incidencia dentro de la actividad deportiva. Así, las federaciones deportivas —en tanto ente asociativo que organiza, promueve y reglamenta dentro de su ámbito de incidencia territorial uno o varios deportes⁶—, a modo de regulación privada, han creado una *lex sportiva*⁷ específica para regular este tipo de actividad (entre ellas, FIFA⁸, FIBA⁹, IAAF¹⁰, IRB¹¹). A nivel interna-

⁵ I. Alzaga Ruiz, «La figura del representante de deportistas en el derecho estadounidense», en *Revista Jurídica del Deporte y Entretenimiento*, núm. 10 (2003), pp. 202-203.

⁶ A. Camps Povill, *Las Federaciones Deportivas. Régimen Jurídico*, Civitas, Madrid, 1996, p. 107.

⁷ *Lex sportiva*, tipo de regulación privada aprobada por las federaciones deportivas, sin categoría de derecho nacional positivo, aplicable a los miembros integrantes de dichas federaciones y con jurisdicción propia e igualmente de carácter privado encargada de velar y aplicar dicha regulación, como es el caso del TAS. Volveremos sobre el particular en el capítulo III, apartado V, *infra*.

⁸ FIFA ha promulgado dos reglamentos: Reglamento de agentes organizadores de partidos, de 17 de diciembre de 2002 y el Reglamento sobre agentes de jugadores, de 29 de octubre de 2007 y en vigor desde el 1 de enero de 2008. No obstante, la FIFA derogó el anterior reglamento que se sustituye por una nueva regulación con vigencia desde el 1 de abril de 2015, bajo el título «Regulations on working with intermediaries». El Comité Ejecutivo de la FIFA aprobó el 21 de marzo de 2014 en su reunión celebrada en Zurich el nuevo reglamento, por lo que ya es una realidad que los agentes futbolísticos (que ahora pasarían a denominarse «intermediarios») tienen un nuevo marco reglamentario federativo a partir del segundo trimestre del año 2015. Ello supone que la primera temporada de contrataciones que estrenará el nuevo reglamento será la 2015/2016.

⁹ FIBA presenta su regulación sobre agentes de jugadores de baloncesto dentro de la Regulation H.5, The Regulation Governing Player's Agent, artículos 3-132 a 3-173.

¹⁰ IAAF Athlete's Representatives Regulations, de 1 de mayo de 2012.

¹¹ Al igual que en FIBA, la IRB regula la actividad de los agentes dentro de la normativa general sobre este deporte, en particular, International Rugby Board, Regulation 5. Agents.

ÍNDICE

TABLA DE ABREVIATURAS	7
PRÓLOGO	11
INTRODUCCIÓN	15
CAPÍTULO I. EL AGENTE DE DEPORTISTAS: ANTECEDENTES HISTÓRICOS, RELEVANCIA, CARACTERES Y FUNCIONES	21
I. LA FIGURA DEL AGENTE: ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y SU RELEVANCIA EN EL ÁMBITO DEL DEPORTE	21
A. Antecedentes históricos.....	21
B. Relevancia y auge de la actividad prestada por los agentes en el gran negocio del deporte profesional.....	24
II. LA DIVERSIDAD DE NOMBRES UTILIZADOS PARA SU IDENTIFICACIÓN	31
III. QUIÉNES PUEDEN SER AGENTES	32
IV. PERSONAS Y ENTIDADES A QUIENES VA DIRIGIDA LA ACTIVIDAD	37
A. Deportistas profesionales <i>versus</i> deportistas aficionados	38
B. La extensión de la figura a otras personas distintas de los deportistas que también se incluyen en la práctica del deporte	42
C. Las entidades deportivas	47

V. RASGOS QUE IDENTIFICAN Y CONFORMAN LA DEFINICIÓN DE AGENTE DE DEPORTISTAS.....	48
A. Rasgos objetivos y subjetivos que sirven para identificar la profesión	52
1. Rasgos objetivos	52
2. Rasgos subjetivos	56
VI. LA FUNCIÓN DEL AGENTE: LAS PRESTACIONES LLEVADAS A CABO	58
VII. EL CASO PARTICULAR DE LOS AGENTES ORGANIZADORES DE PARTIDOS Y EVENTOS DEPORTIVOS	64
VIII. LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN REALIZADA POR EL AGENTE	66
IX. EL ENCUADRAMIENTO DEL AGENTE DE DEPORTISTAS DENTRO DE LOS ÓRGANOS FEDERATIVOS.....	70
CAPÍTULO II. EL AGENTE DE DEPORTISTAS COMO SUJETO DE DERECHO: CALIFICACIÓN JURÍDICO-PRIVADA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL AGENTE.....	75
I. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DESARROLLADOS POR EL AGENTE DE DEPORTISTAS Y LA COMPLEJIDAD DE SU ENCUADRAMIENTO DENTRO DE LA ESFERA JURÍDICO-PRIVADA.....	75
II. ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS	77
A. Ideas generales	77
B. ¿Concurren los presupuestos expuestos para el contrato de arrendamiento de servicios en el contrato de agente de deportistas?.....	79
III. ARRENDAMIENTO DE OBRA.....	83
A. ¿Puede ser considerado el contrato de agente de deportistas como contrato de arrendamiento de obra?.....	84
IV. MANDATO Y COMISIÓN MERCANTIL	86
A. Mandato	86
B. Comisión mercantil.....	89
C. Mandato, comisión mercantil y su relación con el contrato de agente de deportistas	91
D. El objeto de la actividad y los sujetos sobre los que el agente realiza la prestación.....	95
1. Agente-deportista.....	95
2. El caso particular de los derechos de imagen del deportista.....	97
3. Deportistas que participan en deportes individuales	102
4. Agente-entidad deportiva.....	110

E. Las notas que no permiten admitir como opción única y excluyente la figura del contrato de mandato o comisión mercantil para calificar la prestación realizada por los agentes de deportistas	115
V. CONTRATO DE AGENCIA.....	123
A. Ideas generales	123
B. El contrato de agente de deportistas como contrato de agencia.....	126
C. Los distintos sujetos en la relación jurídico-privada del contrato de agencia.....	126
1. Agente-deportista.....	126
a) Efectos de la calificación como mercantil del contrato agente-deportista	130
2. Agente-entidad deportiva.....	131
VI. GESTIÓN DE NEGOCIOS AJENOS	132
A. Ideas generales	132
B. Aplicación de la figura al contrato de agente de deportistas	134
VII. CONTRATO DE MEDIACIÓN O CORRETAJE.....	136
A. Ideas generales	136
B. Aplicación del contrato de mediación al contrato de agente de deportistas: distintos escenarios	140
1. Agente-deportista.....	140
2. Agente-entidad deportiva.....	150
VIII. CONTRATOS ATÍPICOS.....	151
A. Ideas generales	151
B. Contratos mixtos	153
C. El contrato celebrado por los agentes de deportistas como contrato atípico	154
IX. RESUMEN FINAL ACERCA DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICO-PRIVADA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLA POR EL AGENTE: HACIA LA CREACIÓN DE UN NUEVO ESTATUTO JURÍDICO-PRIVADO QUE REGULE LA ACTIVIDAD.....	161
CAPÍTULO III. EL MARCO JURÍDICO QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LOS AGENTES DE DEPORTISTAS	167
I. LA NORMATIVA INTERNACIONAL SOBRE LA INTERMEDIACIÓN LABORAL	167
II. CARENCIA DE NORMATIVA ESPECIAL NACIONAL.....	169
III. LA LEGISLACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA UNIÓN EUROPEA	174
A. Bulgaria.....	177

B. Francia	178
C. Grecia	180
D. Hungría	181
E. Portugal	181
F. Puntos en común y principales problemas por la coexistencia de diferentes legislaciones	182
IV. LOS EJEMPLOS AMERICANOS	184
A. EEUU	184
B. Brasil	192
V. LA REGLAMENTACIÓN FEDERATIVA	194
A. <i>Lex sportiva</i> como ejemplo de autorregulación privada	194
B. La reglamentación aprobada por las federaciones internacionales	204
C. El caso español	214
D. El sistema asociacionista-deportivo norteamericano	218
E. Otros países	221
VI. APLICABILIDAD DE LA REGLAMENTACIÓN FEDERATIVA Y CONFLICTOS CON LA LEGISLACIÓN ESTATAL	222
VII. LA NECESIDAD DE ALCANZAR UN MARCO REGULATORIO GENERAL Y ESTABLE PARA LA ACTIVIDAD DE AGENTE DE DEPORTISTAS	243
CAPÍTULO IV. ASPECTOS JURÍDICOS DE LA REGLAMENTACIÓN FEDERATIVA Y ASOCIATIVA QUE INCIDEN EN EL AGENTE DE DEPORTISTAS	249
I. LA RELACIÓN JURÍDICA ENTRE EL AGENTE Y LOS ENTES ASOCIATIVOS: NATURALEZA JURÍDICA DE SU RELACIÓN CON FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DE AGENTES DE DEPORTISTAS	249
A. La relación jurídica entre el agente y las federaciones deportivas	250
B. La relación jurídica entre el agente y las asociaciones de agentes de deportistas	253
II. ¿POSICIÓN DOMINANTE DE LAS FEDERACIONES EN LA REGULACIÓN DEL ACCESO A LA PROFESIÓN?	259
III. EL ACCESO A LA PROFESIÓN DE AGENTE DE DEPORTISTAS DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS FEDERATIVOS ..	266
A. Ámbito del fútbol	267
1. Los requisitos de acceso de acuerdo con el Reglamento de 2007	269
2. Los criterios seguidos por el nuevo reglamento FIFA de 2014	274

B. Ámbito del baloncesto	288
C. Ámbito del atletismo.....	290
D. Ámbito del rugby	292
E. Los ejemplos de ligas profesionales norteamericanas.....	293
F. Resumen de los defectos que adolece la reglamentación deportiva estudiada.....	295
IV. LA LICENCIA: REQUISITO FEDERATIVO PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN COMO AGENTE DE DEPORTISTAS.....	296
A. La naturaleza jurídica de la licencia.....	297
B. Tratamiento dado a la falta de licencia federativa y su conexión con la aplicabilidad de los reglamentos federativos a la luz de las decisiones jurisprudenciales recaídas en España.	301
V. EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD POR MEDIO DE SOCIEDADES.....	310
A. El ámbito federativo y el TAS	311
B. El tratamiento por los órganos judiciales españoles.....	315
C. El caso particular de identificar a las sociedades de representación de deportistas como agencias privadas de colocación.....	316
VI. EL TIPO DE CONTRATO DE AGENTE DE DEPORTISTAS REGULADO EN LOS REGLAMENTOS FEDERATIVOS: REQUISITOS FEDERATIVOS EXIGIDOS Y RÉGIMEN OBLIGACIONAL	324
A. Aspectos subjetivos de la relación.....	325
B. Forma escrita.....	329
C. La duración del contrato y su prórroga	333
D. La remuneración del agente: base sobre la que se determina, cuantía, devengo y pago	337
1. La especialidad en la modalidad del fútbol	337
2. Los criterios contenidos en el nuevo reglamento FIFA de 2014.....	343
3. Otras modalidades deportivas.....	350
E. Derechos y obligaciones de las partes	350
1. La regulación federativa en la modalidad del fútbol de acuerdo con el Reglamento de 2007 en comparación con la nueva reglamentación FIFA	353
2. Resto de modalidades deportivas.....	359
F. Implementación por la RFEF del nuevo Reglamento FIFA de 2014.....	360
VII. LA POTESTAD SANCIONADORA DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS SOBRE LOS AGENTES DE DEPORTISTAS.....	378

A. Dudas sobre el fundamento de la potestad sancionadora ejercida por las federaciones deportivas sobre los agentes de deportistas	378
B. Sujetos activos y pasivos del régimen disciplinario federativo.....	389
1. Sujetos activos	389
2. Baloncesto.....	389
3. Fútbol.....	390
4. Atletismo y rugby	394
C. Sujetos pasivos	395
D. Tipos de infracciones y sanciones federativas sobre los agentes de deportistas	396
1. Cuestiones previas de legalidad	396
2. Ámbito del baloncesto	401
3. Ámbito del fútbol	403
4. Ámbito del atletismo.....	409
5. Ámbito del rugby.....	410
VIII. CONTROVERSIAS SUSCITADAS POR LOS AGENTES EN EL ÁMBITO FEDERATIVO Y ARBITRAL-DEPORTIVO	411
A. El dudoso voluntarismo en la aceptación de la cláusula de sumisión expresa a los órganos federativos o tribunales arbitrales deportivos	411
B. Ámbito del baloncesto	416
C. Ámbito del fútbol	417
1. Comité Jurisdiccional de la RFEF	419
D. TAS y TEAD.....	425
IX. EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO EN EL ÁMBITO DE LAS ASOCIACIONES DE AGENTES DE DEPORTISTAS.	428
CAPÍTULO V. ASPECTOS JURÍDICO-PRIVADOS DERIVADOS DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL DEL AGENTE CON LOS DEPORTISTAS Y LAS ENTIDADES DEPORTIVAS.....	433
I. LOS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO EN LA CONSTITUCIÓN DEL NEGOCIO JURÍDICO	433
A. Consentimiento o declaración de voluntad.....	436
B. La condición del agente en el momento de contratar	440
C. Objeto del contrato	442
D. Causa del contrato	444
E. Duración del contrato.....	447
II. FACULTADES CONFERIDAS AL AGENTE: REPRESENTACIÓN Y PODER. ESPECIAL REFERENCIA A LA COLABORACIÓN CON OTROS AGENTES, LA EXCLUSIVIDAD Y LOS SUPUESTOS DE DOBLE ACTUACIÓN.....	450

A. Representación directa	450
B. Representación indirecta.....	452
C. <i>Falsus procurator</i>	453
D. La colaboración con otros agentes de deportistas. Su posible equiparación con sustitución o delegación de facultades .	454
E. La exclusividad.....	463
F. Los supuestos de doble actuación y su conexión con la doble remuneración	472
III. OBLIGACIONES SUSTANCIALES DE LAS PARTES CONTRATANTES	482
A. La defensa de los intereses del representado.....	483
B. El deber de información.....	484
IV. LA CONSIDERACIÓN DEL DEPORTISTA COMO CONSUMIDOR O USUARIO	488
V. PARTICIPACIÓN DE LOS AGENTES EN LOS DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE LOS TRASPASOS DE DEPORTISTAS.....	494
A. Planteamiento de la cuestión	494
B. Análisis del contenido de lo que son los derechos de traspaso de los deportistas y determinación de quiénes pueden ser sus titulares	499
C. Argumentos en apoyo de la validez de los pactos que establecen el derecho al agente a percibir su remuneración con referencia a lo que se obtenga en un traspaso futuro.....	509
VI. REMUNERACIÓN DEL AGENTE POR SU ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN.....	518
A. Determinación de la remuneración	518
B. Devengo de la remuneración.....	520
1. Análisis de los requisitos exigidos para el devengo de la remuneración	521
2. Incidencias que pueden condicionar el devengo de la remuneración.....	532
a) El pacto de exclusividad	532
b) La consumación del contrato objeto de la intermediación: diferencias en función de para quién se realice la prestación.....	533
a') El servicio se presta a favor del deportista.....	535
b') El servicio se presta a favor de la entidad deportiva..	541
C. Pago de la remuneración.....	547
1. El obligado al pago de la remuneración	547
2. La emisión de factura como requisito para el cobro	556
3. La extinción del vínculo como obstáculo al cobro de la remuneración	565

4. La vinculación de la obligación de pago al cobro de los salarios por el deportista	573
5. La prescripción del derecho de cobro	575
VII. EXTINCIÓN DEL VÍNCULO: SUPUESTOS Y CONSECUENCIAS	582
A. Por cumplimiento del plazo del contrato.....	584
B. Por mutuo acuerdo de las partes.....	584
C. Por resolución, renuncia o desistimiento del agente.....	585
D. Por resolución, revocación o desistimiento por voluntad del deportista.....	587
E. Por fallecimiento de alguna parte contratante	605
VIII. COMPETENCIA JURISDICCIONAL EN LAS RECLAMACIONES PRIVADAS SUSCITADAS POR LOS AGENTES DE DEPORTISTAS O FRENTE A ELLOS.....	608
CAPÍTULO VI. APROBACIÓN DE UN ESTATUTO JURÍDICO PARA LOS AGENTES DE DEPORTISTAS: PROPUESTAS, BASES Y CONCLUSIONES PARA EL NUEVO ESTATUTO..	615
I. BREVE RESUMEN DE LA SITUACIÓN ACTUAL.....	615
II. BASES SOBRE LAS QUE DEBE DESARROLLARSE EL NUEVO MODELO JURÍDICO DEL AGENTE DE DEPORTISTAS.....	622
Base Primera. Respeto a las fuentes del Derecho	623
Base Segunda. Autoridad o poder público que debe elaborar el nuevo estatuto regulador de la actividad del agente de deportistas.....	626
Base Tercera. La norma jurídica a aplicar: continuar acudiendo al sistema de obligaciones y contratos regulado en el Código Civil o crear una norma ad hoc	633
Base Cuarta. Adecuación de la norma a los principios de libertad de establecimiento, de libertad de empresa y de liberalización del sector de los servicios.....	635
Base Quinta. Carácter universal de la actividad para intervenir en cualquier modalidad deportiva	640
Base Sexta. Priorizar la libertad de pactos y contenido mínimo obligacional.....	641
Base Séptima. Delegación de facultades a favor de las federaciones deportivas en materia de colaboración con los órganos centralizados de la prevención del blanqueo de capitales y con la Administración tributaria para conseguir la transparencia del sector y fomento de las buenas prácticas.....	647
Base Octava. Reconocimiento a los agentes de deportistas de determinados derechos.....	655

III. CONCLUSIONES.....	661
1. ^a Definición de agente de deportistas atendiendo a la realidad fáctica actual.....	661
2. ^a Calificación del tipo de contrato de acuerdo con la reglamentación federativa.....	661
3. ^a Calificación del tipo de contrato conforme al derecho privado español.....	662
4. ^a Limitada aplicabilidad de los reglamentos federativos que regulan la profesión y actividades de los agentes de deportistas	662
5. ^a Exceso de normativa federativa sobre una misma materia .	662
6. ^a Carencia de vínculo asociativo de los agentes con las federaciones deportivas	663
7. ^a Libertad asociativa de los agentes de deportistas frente a las asociaciones que pretendan integrarlos	663
8. ^a Expedición de licencia como requisito federativo para el reconocimiento de la profesión de agente.....	663
9. ^a Validez de la utilización de cualquier figura jurídica admitida en Derecho para el desarrollo del ejercicio de la actividad del agente.....	664
10. ^a El marco legal actual en España es el Código Civil y el Código de Comercio.....	664
11. ^a Ineficacia del modelo federativo actual y conflictos entre las normas de carácter general y las federativas	664
12. ^a El poder público competente para llevar a cabo la nueva regulación	665
IV. PROPUESTAS PRINCIPALES DE <i>LEGE FERENDA</i>	665
1. ^a El poder público debe liderar la regulación de la actividad	665
2. ^a El nuevo marco legal debe desarrollar los puntos sustanciales de la relación obligacional, así como establecer determinados derechos y obligaciones para los agentes en aras a conseguir buenas prácticas en el sector	666
3. ^a Las federaciones deportivas deben ser habilitadas con determinadas competencias para colaborar con la Administración en el control de las actividades de los agentes	666
4. ^a El nuevo estatuto debe ajustarse a los principios imperantes en materia de libertad en la prestación de servicios y de establecimiento.....	666
5. ^a Un único cuerpo legal uniforme para toda la profesión	667
6. ^a Articular un nuevo sistema que facilite el cobro a los agentes	667
BIBLIOGRAFÍA	669

